

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5783 Orden de 2 de mayo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las cuotas relativas a la participación en el programa Campos de Trabajo para Jóvenes, expedición de carnet y entrega de cupones internacionales.

La Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, en su artículo 7, apartado cuatro, modifica el anexo segundo de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y, concretamente, en el grupo 3, da nueva redacción al punto 2, suprimiendo los puntos 4 y 5, y creando, en su lugar, un nuevo punto 4 del artículo 4, de la tasa «T340 Tasa por Actividades Juveniles».

Este nuevo punto 4 del artículo 4, establece que las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las comunidades autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 49 y 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único

Las tarifas de las tasas devengadas por la participación en los campos de trabajo programados por la Administración Regional y por la expedición de carnets de identificación internacional acreditativos de la condición de alberguista, estudiante, profesor o menor de 26 años y por la entrega de cupones internacionales, reguladas en los apartados 3 y 4 del artículo 1 de la Tasa T340 por Actividades Juveniles, regulada en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificada por la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en

Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, quedan establecidas para el año 2003 en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CUOTAS RELATIVAS A LOS APARTADOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 1 DE LA TASA T340 POR ACTIVIDADES JUVENILES

Por la participación en el programa de Campos de Trabajo, por persona y período de actividad 72 €

Por la expedición de carnets y entrega de cupones internacionales:

carnet de estudiante internacional (ISIC)	6 €
carnet de joven internacional «Go'25" (IYTC)	6 €
carnet de profesor internacional (ITIC)	8 €
carnet de alberguista «REAJ juvenil»	5 €
carnet de alberguista «REAJ adulto»	11 €
carnet de alberguista «REAJ grupo»	15 €
carnet de alberguista «REAJ familiar»	22 €
cupones (IYHF) «visitante extranjero» sin límite de edad	3,50 €
guía internacional de albergues juveniles	8 €

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5596 Resolución de 29 de abril de 2003, de la Directora del Instituto de la Mujer, por la que se delegan determinadas atribuciones en el titular de la Secretaría General Técnica.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto la Juventud de la Región de Murcia, atribuye al mismo el ejercicio de las competencias que en materia de mujer corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de que la amplitud y variedad de dichas competencias se gestionen de forma dinámica y ágil, asignando a la Directora del Instituto la dirección y coordinación de los servicios y actividades, y

la organización general del mismo, la superior jefatura del personal, la gestión y recaudación de los derechos económicos, la autorización de gastos y ordenación de pagos y la cualidad de órgano de contratación.

La gestión ordinaria de las competencias asumidas, conlleva la producción de numerosos actos cuya tramitación no admite demora al depender de ellos la realización de las actividades más frecuentes, por lo que para lograr la mayor celeridad y eficacia en la gestión ordinaria de estas funciones, resulta conveniente delegar determinadas atribuciones de la Directora del Instituto en el titular de la Secretaría General Técnica del mismo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Primero

Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A) En materia de gestión presupuestaria

1 – La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I del Programa de gasto del Instituto.

2 – La autorización de gastos hasta una cuantía máxima de 30.000 Euros en el Capítulo II, excepto el concepto 226, y en el capítulo VI, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago en relación con todos los gastos que se realicen con cargo a cualquier capítulo.

3 – La ordenación de la retención de crédito cualquiera que sea su naturaleza y cuantía.

4 – Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito del Instituto.

5 – Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aportación de cuentas a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6 – El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

B) En materia de contratación

1- Ejercer la Presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto de la Mujer y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero.

2- El ejercicio de la facultad para celebrar contratos y la aprobación de gastos que los mismos conllevan con los límites en ambos casos determinados en

el apartado A – 2, dictando los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones.

Segundo:

En los actos administrativos que se dicten por delegación en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia en la antefirma del documento.

Tercero:

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad de la Directora del Instituto de avocar para sí la resolución sobre las actuaciones en las que considera pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Cuarto:

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 29 de abril de 2003.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

5781 Orden de la Consejería de Presidencia, de 5 de mayo de 2003, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 25 de abril de 2003, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se asumieron nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia

Dispongo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el veinticinco de abril del presente por el Consejo de Gobierno:

«Don Antonio Gómez Fayrén, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de abril de dos mil tres, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar Notarios a: